

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, 5 directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas, 5  
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } Por tres meses..... 15  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 20  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 25

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlos.

Importante:

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
 Vengo en nombrar para la canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Coria, por promoción de Don Agustín Rubio, al Presbítero D. José Jiménez Alcausa, Prebendado Medio Racionero de la de Puerto Rico, que reúne las condiciones exigidas por el art. 10 del Real decreto de 23 de Noviembre de 1891.  
 Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Trinitario Ruiz y Capdepón.**

Méritos y servicios de D. José Jiménez Alcausa.

En 17 de Agosto de 1879 fué nombrado Beneficiado de la Catedral de Segorbe, posesionándose en 25 de Septiembre siguiente.  
 En 2 de Marzo de 1884 le fué admitida la renuncia del referido Beneficio.  
 Ha desempeñado el cargo de Capellán de Beneficencia y el de Económico en la parroquia de Alfarnatejo.  
 Por Real decreto de 31 de Diciembre de 1891 fué nombrado Prebendado, Medio Racionero de la Catedral de Puerto Rico, posesionándose en 15 de Febrero de 1892, cargo que en la actualidad obtiene, hallándose en la Península disfrutando licencia por enfermo.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Timoteo Castaño Rodríguez pidiendo indulto de la pena de cadena perpetua que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de asesinato:

Considerando que el suplicante ha sufrido más de veintinueve años de condena y ha perdido por completo el sentido de la vista:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Timoteo Castaño Rodríguez de la pena de cadena perpetua á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Trinitario Ruiz y Capdepón.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Juan Claudio Damboriarena Samper pidiendo indulto de la multa de 1.200 pesetas que el

Juez de Pamplona le impuso en causa por el delito de defraudación:

Teniendo en cuenta que el suplicante ha cumplido más de la mitad de la prisión subsidiaria que por insolencia de la multa debía sufrir, durante cuyo tiempo ha observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe del Juez sentenciador, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Juan Claudio Damboriarena Samper del resto de la pena de prisión subsidiaria que en equivalencia de la multa de 1.200 pesetas á que fué condenado está sufriendo.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Trinitario Ruiz y Capdepón.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Francisca Torres pidiendo que se indulte á su esposo José Herrera Rodríguez de las penas de quince años de reclusión y seis meses de arresto que la Audiencia de Granada le impuso en causa por los delitos de homicidio y lesiones:

Teniendo en cuenta los buenos antecedentes del reo, su excelente conducta y arrepentimiento y que lleva extinguidas casi cuatro quintas partes de su condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de las penas de quince años de reclusión y seis meses de arresto á que fué condenado José Herrera Rodríguez por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Trinitario Ruiz y Capdepón.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Gregoria Cid pidiendo que se indulte á su hijo Ricardo López Cid de las multas de 38.400, 48.720 y 51.200 pesetas que la Audiencia de Valencia le impuso en causa por tres delitos de defraudación:

Teniendo en cuenta que los hechos, más bien que de malicia, presuponen negligencia ó ignorancia, sin que de ellos reportara al suplicante lucro alguno:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en reducir las tres multas impuestas á Ricardo López Cid de 38.400, 48.720 y 51.200 pesetas á una sola de 450.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Trinitario Ruiz y Capdepón.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Lucas Ruiz Vidal pidiendo indulto de la pena de cadena perpetua en que se le conmutó la de muerte impuesta por la Audiencia de Sevilla en causa por el delito complejo de robo y homicidio:

Considerando que cumplidos por el suplicante más de treinta años de condena, durante los cuales ha observado buena conducta, con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 del Código, procede el indulto:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Lucas Ruiz Vidal de la pena de cadena perpetua que está sufriendo.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Trinitario Ruiz y Capdepón.**

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozca á favor de los causantes los 58 créditos números 25, 48 á 51, 69 á 74, 96 á 98, 104 á 106, 114 á 116, 135 á 140, 178, 184, 185, 191 á 197, 212 á 214, 254, 255, 262, 266, 267, 270, 295, 299, 301, 302, 322 á 326, 348, 349, 358 y 359 de la relación primera adicional á la número 56 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondiente al batallón Cazadores de Santo Domingo, que ascienden á 7.722 pesos 65 centavos por el capital rectificado de los mismos y á 1.661 pesos 87 centavos por los intereses devengados; en junto á 9.384 pesos 52 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 3.284 pesos 33 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones

que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 3.284 pesos 33 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación

citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor.....

RELACION QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
25	Nicolás Alvaro Herrero.....	73'56	19'86	93'42	32'69
26	Juan Alvarez Pérez.....	74'43	>	74'43	26'05
27	Cipriano Alonso Salgado.....	73'56	>	73'56	25'74
28	José Arraniba Carratalá.....	70'50	>	70'50	24'67
29	Gabriel Arcones Sánchez.....	62'56	>	62'56	21'89
30	José Andrade Hernández.....	62'97	>	62'97	22'03
31	Agustín Alonso Rodríguez.....	93'19	>	93'19	32'61
32	Lorenzo Antonio Sanz.....	68'07	>	68'07	23'82
33	Vicente Albalat Bón.....	59'63	>	59'63	20'87
34	Mariano Allec Zazurca.....	58'19	>	58'19	20'06
35	Ramón Arcas Armada.....	80'61	>	80'61	28'21
36	José Alvarez Carnero.....	54'29	>	54'29	19
37	Pedro Ayala Diego.....	57'30	>	57'30	20'05
38	Ignacio Arroyo Blanco.....	77'03	>	77'03	26'96
39	José Argüelles Fuentes.....	79'76	>	79'76	27'91
40	Francisco Angulo Matilla.....	59'36	>	59'36	20'77
41	Manuel Armada Montes.....	73'81	>	73'81	25'33
42	Vicente Aparicio Nevot.....	39	>	39	13'65
43	Mateo Arribas Esteban.....	50'52	>	50'52	17'88
44	Valerio Amores Freisas.....	70'27	>	70'27	24'59
45	Miguel Abasalo Aminuta.....	58'31	>	58'31	20'40
46	Jerónimo Ardi Artigas.....	64'98	>	64'98	22'74
47	Joaquín Alins Tremosa.....	51'59	>	51'59	18'05
48	Manuel Berdonces Jiménez.....	38'22	>	38'22	13'37
49	Rafael Bádenas Catalán.....	55'29	14'92	70'21	24'57
50	Cástor Benítez Rodríguez.....	55'17	14'89	70'06	24'52
51	D. Juan Barrado Hernández.....	788	94'56	882'56	308'89
52	Francisco Blanco Cid.....	51'44	>	51'44	18
53	Julián Beltrán Mar.....	51'63	>	51'63	18'07
54	Vicente Bou Ibañez.....	52	>	52	18'20
55	Juan Verdugo Arias.....	63'20	>	63'20	22'12
56	Francisco Bastán Bastarán.....	66	>	66	23'10
57	José Botella Francés.....	39	>	39	13'65
58	Salustiano Bayón Espada.....	14'66	>	14'66	5'13
59	Ceferino Benito Blázquez.....	65'47	>	65'47	22'91
60	José Barbeitia Calvet.....	51'98	>	51'98	18'19
61	Francisco Bosch Fuster.....	58'54	>	58'54	20'48
62	Eduardo Bardón Alvarez.....	51'51	>	51'51	18'02
63	Pío Bravo Ramón.....	42'80	>	42'80	14'98
64	Juan Benito Saavedra.....	35'11	>	35'11	12'28
65	Francisco Barranco López.....	34'03	>	34'03	11'91
66	José Blanco Nadal.....	64'95	>	64'95	22'73
67	José Blanco Sánchez.....	51'19	>	51'19	17'91
68	Antonio Blanco Moreno.....	38'79	>	38'79	13'57
69	José Benítez Gómez.....	65'75	>	65'75	23'01
70	Antonio Cañón Cañón.....	38'78	10'47	49'25	17'23
71	Joaquín Carreira García.....	49'11	13'25	62'36	21'82
72	Pedro Cambarros Iglesias.....	77'16	>	77'16	27
73	D. Bonifacio Castañeda Barranquero.....	548'20	76'74	624'94	218'72
74	D. Fernando Cano.....	122'50	2'45	124'95	43'73
75	Segundo Castaño Sampayo.....	51'59	>	51'59	18'05
76	Antonio Castola López.....	84'21	>	84'21	29'47
77	Mariano Castro Quijano.....	55'40	>	55'40	19'39
78	Juan Catrelles Catrelles.....	61'04	>	61'04	21'36
79	Máximo Castro Villalba.....	73'24	>	73'24	25'63
80	Isaac Cabezon Cobro.....	70'08	>	70'08	24'52
81	Romualdo Caletio Hernández.....	75'20	>	75'20	26'32
82	Emeterio Cuerda Rodríguez.....	73'22	>	73'22	25'62
83	Tomás Camponeda Carbonero.....	51'93	>	51'93	18'17
84	Manuel Cerviño Losa.....	9'93	>	9'93	3'47
85	Pablo Constanza Caballero.....	36'01	>	36'01	12'60
86	Juan Cieza Vizcaíno.....	59'43	>	59'43	20'80
87	Pedro Ceres Banal.....	51	>	51	17'85
88	Ignacio Cachón Valera.....	59'40	>	59'40	20'79
89	Domingo Cortés Güin.....	44'81	>	44'81	15'68
90	José Cillos Moreno.....	95	>	95	33'25
91	Antonio Capilla Bergen.....	51'99	>	51'99	18'19
92	José Casalva Vázquez.....	53'09	>	53'09	18'58
93	Francisco Caballero Pérez.....	64'50	>	64'50	22'57
94	Pedro Carbonell Liste.....	49'06	>	49'06	17'17
95	Salvador Diaz Tejada.....	56'98	15'38	72'36	25'32
96	Ventura Duque Palenzuela.....	64'90	17'52	82'42	28'84
97	Francisco Diaz Heras.....	40'73	7'33	48'06	16'82
98	D. Juan Díez Alvarez.....	1.057'11	285'41	1.342'52	469'88
99	Justo Díez Mirante.....	59'44	>	59'44	20'80
100	Sandalio Díez Prado.....	47'92	>	47'92	16'77
101	Celestino Díaz Alonso.....	61'20	>	61'20	21'42
102	Melchor Dios Martín.....	52'35	>	52'35	18'32
103	Félix Durán Conejero.....	42'34	>	42'34	14'81
104	Francisco Espinosa Alberca.....	42'97	11'60	54'57	19'09
105	Angel Estévez Martín.....	67'27	18'16	85'43	29'90
106	Martin Estal Serrano.....	89'46	24'15	113'61	39'76
107	Vicente Emilio Martín.....	60'31	>	60'31	21'10
108	Ramón Enguita Cristóbal.....	58'75	>	58'75	20'56
109	Manuel Espada Calvo.....	70'11	>	70'11	24'53
110	José Enrique Sarría.....	81'14	>	81'14	28'39
111	Manuel Estévez Rodríguez.....	48'28	>	48'28	16'89
112	Felipe Esteban Estrada.....	80'54	>	80'54	28'18
113	Agusín Escribano Moya.....	52	>	52	18'20
114	Benito Fernández Cueto.....	51'87	>	51'87	18'15
115	José Frade Villar.....	41'33	11'15	52'48	18'36
116	Valerio Freire Montero.....	45'73	12'34	58'07	20'32
117	Vicente Fernández Fernández.....	57'20	>	57'20	20'02
118	Antonio Farrosi Cospo.....	42'21	>	42'21	14'77
119	Salvador Font Fontán.....	70'56	>	70'56	24'69
120	Antonio Ferreiro Gómez.....	63	>	63	22'05
121	Rufino Falegán Balderrey.....	44'53	>	44'53	15'58
122	Cándido de la Fuente González.....	69'09	>	69'09	24'18
123	Francisco Fernández Rodríguez.....	62'90	>	62'90	22'01
124	Antonio Fuentes Bellostas.....	52'91	>	52'91	18'51
125	José Fernández Cereal.....	21'53	>	21'53	7'53
126	José Font Mansilla.....	68'08	>	68'08	23'82
127	Lorenzo Fernández Llamazares.....	65	>	65	22'75
128	Tomás Fernández Cuevas.....	39	>	39	13'65
129	José Fernández García.....	34'74	>	34'74	12'15
130	Francisco Fuentes Medina.....	18	>	18	6'30
131	Joaquín Fortea Co. rtes.....	71'67	>	71'67	25'08
132	Francisco Fernández Uncógnito.....	66'68	>	66'68	23'33

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 25 por 100 del capital & intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
133	Basilio Fernández Chueca.....	18'80	>	18'80	6'58
134	Juan Fayes Vidal.....	17'73	>	17'73	6'20
135	Pascual García Brunos.....	24'26	6'55	30'81	10'78
136	Rafael García Gudiña.....	62'84	>	62'84	21'99
137	Antonio García Fernández.....	68'15	18'40	86'55	30'29
138	D. José Gamir Segura.....	439'20	118'58	557'78	195'22
139	Felipe Jiménez Esteban.....	25'89	0'51	26'40	9'24
140	Pedro García Sánchez.....	31'55	0'94	32'49	11'37
141	Manuel Garce Cuña.....	150'37	>	150'37	52'62
142	Pascual García Gallardo.....	63'47	>	63'47	22'21
143	Pedro González Bravo.....	52'14	>	52'14	18'24
144	Agustín García Matías.....	53'77	>	53'77	18'81
145	Eulogio González Blanco.....	50'48	>	50'48	17'66
146	Juan González Zanjal.....	65'79	>	65'79	23'02
147	Juan Gómez Fernández.....	44'07	>	44'07	15'42
148	Basilio García de la Rosa.....	57'78	>	57'78	20'22
149	Miguel Gil Senet.....	81'91	>	81'91	28'66
150	Atanasio Gonzalvo Sangüesa.....	52	>	52	18'20
151	Rafael García López.....	54'65	>	54'65	19'12
152	Vicente Jiménez Godes.....	60'82	>	60'82	21'28
153	Arturo Gascay Villanueva.....	66'68	>	66'68	23'33
154	Mariano Gua Carrazol.....	59'26	>	59'26	20'74
155	Matías García Díaz.....	39	>	39	13'65
156	José Jiménez Chacón.....	66'15	>	66'15	23'15
157	Eulogio Gómez García.....	66'39	>	66'39	23'23
158	Acisclo García Real.....	48'07	>	48'07	16'82
159	Rafael García Reguera.....	54'97	>	54'97	19'23
160	Mariano González Aller.....	58'84	>	58'84	20'59
161	José García Fernández.....	42'51	>	42'51	14'87
162	Martín García Pérez.....	71'66	>	71'66	25'08
163	José García Martínez.....	65'06	>	65'06	22'77
164	Urbano González Rodríguez.....	53'72	>	53'72	18'80
165	Cipriano García Pérez.....	52	>	52	18'20
166	Lorenzo García Sánchez.....	64'50	>	64'50	22'57
167	Ignacio Gómez Romero.....	78	>	78	27'30
168	Sebastián Gunida López.....	45'95	>	45'95	16'08
169	Andrés Gómez Sánchez.....	65	>	65	22'75
170	Antonio García Caldúe.....	4'50	>	4'50	1'57
171	Cesáreo Gómez López.....	56'99	>	56'99	19'94
172	José Gómez Expósito.....	49'59	>	49'59	17'35
173	Celso Gómez Gómez.....	57'81	>	57'81	20'23
174	Valentín García Suárez.....	39	>	39	13'65
175	Juan Jiménez Berges.....	75'73	>	75'73	26'50
176	Florencio González García.....	57'48	>	57'48	20'11
177	José García Diera.....	53'63	>	53'63	18'77
178	Andrés Hernández Malpartida.....	19'61	0'19	19'80	6'93
179	Cecilio Hernández Centeno.....	65'56	>	65'56	22'94
180	Miguel Hernández Calvo.....	52'03	>	52'03	18'21
181	Agustín Chaves Hermida.....	270'45	>	270'45	94'65
182	Manuel Chiva Castillo.....	62'55	>	62'55	21'89
183	Manuel Chaos Posada.....	49'76	>	49'76	17'41
184	D. Rafael Yáñez Alcuax.....	645'50	174'28	819'78	286'92
185	Andrés Ypes Ventura.....	69'72	18'82	88'54	30'98
186	Bonifacio Iglesias Blasco.....	49'75	>	49'75	17'41
187	Antonio Iriola Michares.....	49'95	>	49'95	17'48
188	Nicolás Iborde Sastre.....	63'20	>	63'20	22'12
189	Juan Izquierdo Ibeas.....	54'18	>	54'18	18'96
190	Manuel Jurado Ribas.....	57'44	>	57'44	20'10
191	Jacinto Labandera Mosquera.....	99'68	26'91	126'59	44'30
192	Ramón Lacambra Pala.....	39	10'53	49'53	17'33
193	Anastasio López Bara.....	68'04	18'37	86'41	30'24
194	Juan Lázaro Velasco.....	48'25	>	48'25	16'88
195	José Linador Sánchez.....	45'76	12'35	58'11	20'33
196	Antonio Lacambra Torres.....	52	11'44	63'44	22'20
197	Antonio Laguna Carnicero.....	50'37	12'08	62'45	21'85
198	Dámaso López Rodeiro.....	216'16	>	216'16	75'65
199	Rosendo Laso Antequera.....	200'72	>	200'72	70'25
200	José López Rodríguez.....	37'38	>	37'38	13'08
201	José Lusinana Armengol.....	61'15	>	61'15	21'40
202	Miguel Laguna Martín.....	62'08	>	62'08	21'72
203	Servando Losada Arias.....	66'70	>	66'70	23'34
204	Miguel López Domenech.....	40'55	>	40'55	14'19
205	Higinio López Mateo.....	65	>	65	22'75
206	Ramón López Incógnito.....	75'61	>	75'61	26'46
207	Sebastián Londe Filor.....	28'70	>	28'70	10'04
208	Ramón López Pereira.....	63'31	>	63'31	22'15
209	Esteban Lafuente Jiménez.....	52	>	52	18'20
210	Domingo Lago Pérez.....	57'37	>	57'37	20'07
211	José López Rodríguez.....	53'82	>	53'82	18'83
212	Roque Miguel Pasandín.....	73'02	19'71	92'73	32'45
213	Severiano Martínez Díaz.....	61'64	12'32	73'96	25'88
214	Pedro Magallón Martínez.....	64'10	17'30	81'40	28'49
215	Romualdo Moreno Jurado.....	56'03	>	56'03	19'61
216	Luis Manso Somoza.....	52'97	>	52'97	18'53
217	Victor Molina Villalba.....	29'76	>	29'76	10'41
218	José Martínez Marcos.....	65'69	>	65'69	22'99
219	Quiterio Martín Mateo.....	71'10	>	71'10	24'88
220	Vicente Martín Casado.....	73'36	>	73'36	25'67
221	Antonio Montero Comerán.....	57'42	>	57'42	20'09
222	Antonio Monart Bolida.....	39	>	39	13'65
223	Bernabé Martínez Calero.....	59'82	>	59'82	20'43
224	José Méndez Rama.....	37'88	>	37'88	13'25
225	Manuel Millán Sánchez.....	49'49	>	49'49	17'32
226	José Mirat Illoa.....	52	>	52	18'20
227	Manuel Martínez Fernández.....	71'31	>	71'31	24'95
228	José María Vázquez.....	53'20	>	53'20	18'62
229	Maximino Miguel Izquierdo.....	9'82	>	9'82	3'43
230	Francisco Moudús Osús.....	52	>	52	18'20
231	José María Domínguez.....	52	>	52	18'20
232	Romualdo Mata Fernández.....	55'83	>	55'83	19'54
233	Manuel Mata Turnes.....	84'67	>	84'67	29'63
234	Felipe Martín Espinel.....	52'35	>	52'35	18'32
235	Justo Munita Zurita.....	47	>	47	16'45
236	Joaquín Mustiones Serrano.....	60'36	>	60'36	21'12
237	Simón Montolín Gil.....	38'96	>	38'96	13'63
238	Francisco Millán Romero.....	26	>	26	9'10
239	Benigno Medero Incógnito.....	48'56	>	48'56	16'99
240	José Mora Puyo.....	65	>	65	22'75
241	Manuel Manso Silva.....	43'07	>	43'07	15'07
242	Felipe Meléndez Sánchez.....	52	>	52	18'20
243	Andrés Mosquera Rodríguez.....	67'31	>	67'31	23'55
244	Fabian Mata Redondo.....	13	>	13	4'55
245	Juan Martín Rodríguez.....	13	>	13	4'55
246	Antonio Muria Bermúdez.....	52	>	52	18'20
247	Cefarino Moya Carrasco.....	64'19	>	64'19	22'46
248	Antonio Moreno Redó.....	26	>	26	9'10
249	Ramón Miguel Bagán.....	39	>	39	13'65
250	Gabino Manchado Llorente.....	51'48	>	51'48	18'01
251	Felipe Martín Sastre.....	26	>	26	9'10

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital ó intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
252	Juan Mobellar Ceballos.....	46'33	»	46'33	16'21
253	Mateo Martinez Domínguez.....	52	»	52	18'20
254	Catalino Navas Sánchez.....	69'66	18'80	88'46	30'96
255	Teodoro Nieto Gómez.....	55'69	7'23	62'92	22'02
256	Francisco Neile Tierno.....	76	»	76	26'60
257	Manuel Nogales Hernández.....	63'18	»	63'18	22'11
258	Manuel Núñez Diaz.....	52	»	52	18'20
259	José Nobella Cerda.....	57'99	»	57'99	20'29
260	Rafael Noguera Gálvez.....	35'66	»	35'66	12'48
261	José Navarro Díaz.....	53'01	»	53'01	18'55
262	Juan Ortega Molina.....	21'05	5'68	26'73	9'35
263	Vicente Osés Navalgas.....	75'79	»	75'79	26'52
264	Luis Osorio Rodríguez.....	81'33	»	81'33	28'46
265	Agustín Ortiz Gómez.....	47'42	»	47'42	16'59
266	Francisco Perdigones Infantes.....	56'07	3'92	59'99	20'99
267	Gregorio Pérez Barrojo.....	73	»	73	25'55
268	Nicolás Pérez Hernández.....	90'49	»	90'49	31'67
269	Manuel Pereira Rey.....	69'77	10'46	80'23	28'08
270	Andrés Piñero Tejeiro.....	56'63	»	56'63	19'82
271	Emiliano Peña Luis.....	158'77	»	158'77	55'56
272	Saturnino Pascual Ayarra.....	78	»	78	27'30
273	Ramón Puig Roxed.....	64'66	»	64'66	22'63
274	Fructuoso Pernes Carrera.....	46'96	»	46'96	16'43
275	Manuel Pastor Frías.....	71'04	»	71'04	24'86
276	Pedro Paz Martínez.....	71'99	»	71'99	25'19
277	Julian Palmar Mateo.....	39	»	39	13'65
278	Lorenzo Pérez Blanco.....	39	»	39	13'65
279	Pedro Pérez González.....	69'97	»	69'97	24'48
280	Manuel Pau Pereira.....	69'65	»	69'65	24'37
281	Ramón Paños Bosch.....	51	»	51	17'35
282	Emilio Pereiro Banae.....	55'10	»	55'10	19'28
283	Francisco Paradelo Alberti.....	46'23	»	46'23	16'18
284	Juan del Pozo Reina.....	68'37	»	68'37	23'92
285	Juan Penzalla Marte.....	54'23	»	54'23	18'98
286	Andrés Pérez González.....	65	»	65	22'75
287	José Pereira de la Iglesia.....	35'73	»	35'73	12'50
288	Pedro Plaza Castro.....	43'05	»	43'05	15'06
289	Lucas Pozo Fresnillo.....	50'76	»	50'76	17'76
290	Antonio Pérez Carrascosa.....	52'86	»	52'86	18'50
291	José Porto Alvarez.....	67'80	»	67'80	23'73
292	Francisco Pego Gallén.....	52	»	52	18'20
293	Gregorio Pascual Peña.....	49'70	»	49'70	17'39
294	Rufino Prieto Gómez.....	43'42	»	43'42	15'19
295	Ladislao Quiroga Rodríguez.....	70'79	»	70'79	24'77
296	Ramón Quinteila Monteno.....	59'28	»	59'28	20'74
297	Francisco Quintana Rodríguez.....	64'19	»	64'19	22'46
298	Ramón Quiles Granada.....	50'83	»	50'83	17'79
299	Francisco Rivero García.....	55'84	15'07	70'91	24'81
300	Francisco Rodríguez Fernández.....	103'32	27'89	131'21	45'92
301	Inocencio Rodríguez Calleja.....	67'69	18'27	85'96	30'08
302	Romualdo Rodríguez Vigón.....	58'52	15'80	74'32	26'01
303	D. Benito Regueiro López.....	30	»	30	10'50
304	Antonio Rastrojo García.....	171'18	»	171'18	59'91
305	Lázaro Rodríguez Toribio.....	58'20	»	58'20	20'37
306	Bartolomé Rivas Asentell.....	65'02	»	65'02	22'75
307	Francisco Rubio Carmona.....	95'79	»	95'79	33'52
308	Ramón Raya Giraldo.....	71'17	»	71'17	24'90
309	Manuel Rodríguez Dávila.....	70'78	»	70'78	24'77
310	José Ruiz Jiménez.....	37'94	»	37'94	13'27
311	Fermín Rubí Zubirain.....	12'89	»	12'89	4'51
312	Alberto Ruiz Blázquez.....	65	»	65	22'75
313	Antonio Rodríguez Herrera.....	42'90	»	42'90	15'01
314	Manuel Real Pérez.....	32'15	»	32'15	11'25
315	Juan Rodríguez Castañeira.....	64'05	»	64'05	22'41
316	Pablo Rodríguez García.....	67'14	»	67'14	23'49
317	Antonio Ruiz Arroyo.....	51'39	»	51'39	17'98
318	Ramón Roig García.....	72'57	»	72'57	25'39
319	Pedro Reyes Iglesias.....	52	»	52	18'20
320	Mateo Romataguey Gamabia.....	39	»	39	13'65
321	Miguel River Márquez.....	39	»	39	13'65
322	Antonio Sesar Buján.....	47'72	12'88	60'60	21'21
323	Primitivo Sanz Carrameso.....	69'17	18'67	87'84	30'74
324	Aquilino Salvador Buzón.....	143	38'61	181'61	63'56
325	D. Carlos Sacanell Mallendie.....	1.137'70	307'17	1.444'87	505'70
326	Miguel Salgado López.....	82'58	22'29	104'87	36'70
327	Tomás Sebastián Arroyo.....	74'02	»	74'02	25'90
328	Francisco Silbán García.....	59'19	»	59'19	20'71
329	Félix Sierra Esteban.....	73'54	»	73'54	25'73
330	José Soto Rodríguez.....	87'57	»	87'57	30'64
331	Casildo Salvador Torres.....	70'49	»	70'49	24'67
332	Calixto Samaniego Martín.....	63'95	»	63'95	22'38
333	Joaquín Santos Ferrero.....	52	»	52	18'20
334	Adrián Sáez López.....	55'93	»	55'93	19'57
335	Gregorio Sebastián Diego.....	52'33	»	52'33	18'31
336	José Serrati Barberán.....	51'84	»	51'84	18'14
337	José Santiago Chavero.....	65	»	65	22'75
338	Tomás Sánchez Castro.....	52	»	52	18'20
339	Mariano Sierra Núñez.....	53'77	»	53'77	18'81
340	Sebastián Sastre Tomé.....	66'71	»	66'71	23'34
341	José Soria Sáinz.....	84'41	»	84'41	29'54
342	Manuel Salomón Villacampa.....	58	»	58	20'30
343	Higinio Suárez Fernández.....	70'09	»	70'09	24'53
344	Francisco Santos Cervelló.....	41'19	»	41'19	14'41
345	Isidoro Sedano Pomar.....	64'84	»	64'84	22'69
346	Juan Suárez Alvarez.....	78	»	78	27'30
347	Diego Segura Moreno.....	59'29	»	59'29	20'75
348	Eusebio Toledano Vázquez.....	42'03	11'84	53'87	18'67
349	Francisco Tejero Hernández.....	81	16'20	97'20	34'02
350	Antonio Torrecilla Jiménez.....	86'20	»	86'20	30'17
351	Cipriano Torres Lizárraga.....	76'12	»	76'12	26'64
352	Juan Teodoro Molina.....	62'11	»	62'11	21'73
353	Sebastián Torres Gusanete.....	91'85	»	91'85	32'14
354	Rufino Tejido Martín.....	40'98	»	40'98	14'34
355	Fernando Talegón Díaz.....	50'64	»	50'64	17'72
356	José Torrella Obrador.....	52	»	52	18'20
357	Gabriel Urbina Gueda.....	71'84	»	71'84	25'14
358	Pedro Ursai Fuentes.....	81	21'87	102'87	36
359	Vicente Val Allué.....	51'82	13'99	65'81	23'03
360	Juan Vega Marina.....	273'19	»	273'19	95'61
361	Juan Vázquez Sánchez.....	44'25	»	44'25	15'48
362	Mariano Valdivieso Allén.....	77'02	»	77'02	26'95
363	José Vinals Llorente.....	34'07	»	34'07	11'92
364	Galo Velasco Bretón.....	41'38	»	41'38	14'48
365	Antonio Vela Vela.....	52'58	»	52'58	18'40
366	Ramón Vera Vergel.....	76'68	»	76'68	26'83
367	Maximino Viñal Fernández.....	80'05	»	80'05	28'01
368	Agustín Vizcaino Alfaro.....	54'76	»	54'76	19'16
369	Felipe Valduque Calvo.....	77'83	»	77'83	27'24
370	Félix Valls Fels.....	50'90	»	50'90	17'81

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
371	Pedro Vázquez Otero.....	49'03	>	49'03	17'16
372	José Villagrasa Calvo.....	65	>	65	22'75
373	Eugenio Villa Castillo.....	62'67	>	62'67	21'93
374	Joaquín Villalba Fernández.....	45'77	>	45'77	16'01
375	José Vinet Marquet.....	37'42	>	37'42	13'09
376	Juan Vázquez Tarifa.....	52'16	>	52'16	18'25
377	Anselmo Zapater Bescos.....	39	>	39	13'65
TOTAL.....		25.404'50	1.715'60	27.120'10	9.490'61

Madrid 31 de Marzo de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

MINISTERIO DE FOMENTO

CIRCULAR

Ilmo. Sr.: Con el fin de armonizar las disposiciones vigentes sobre pagos á justificar con las que establece el nuevo reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino, en cuanto á los plazos de rendición de cuentas, para que no deje de cumplirse el precepto establecido en el artículo 8.º de la ley de 28 de Febrero de 1873, que terminantemente previene que la justificación de aquellos pagos ha de ser entregada en la Ordenación dentro de los noventa días de la percepción de los mismos, y debiendo llenarse nuevos requisitos en las cuentas relativas al presente año económico, en cuanto á la expresión de los libramientos realizados, estableciéndose de esta forma una completa liquidación de cada una de ellas; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que sin perjuicio de la observancia de las prescripciones establecidas sobre dichos pagos en las instrucciones de Contabilidad de 5 de Octubre de 1883 para el ramo de Obras públicas y 24 de igual mes de 1884 para los de Instrucción pública y Agricultura, Industria y Comercio, se observen las reglas siguientes:

1.ª El receptor del libramiento á justificar deberá dirigir comunicación á la Dirección general respectiva el mismo día que le haga efectivo, haciendo expresión del número del libramiento, cantidad, capítulo, artículo y concepto á que se refiera.

2.ª Las cuentas mensuales se remitirán á la Dirección general respectiva, según está prevenido, dentro de los treinta días siguientes al cobro del libramiento ó libramientos expedidos para satisfacer los gastos.

3.ª A todas estas cuentas deberá acompañar una liquidación arreglada al modelo adjunto, expresiva de la cantidad percibida, del importe de aquélla y del saldo que resulte para el mes siguiente.

4.ª Las cuentas de gastos ordinarios y de consignación fija de todas las Dependencias que las rindan por trimestres, deberán remitirse dentro de los quince días primeros del mes siguiente.

Los libramientos trimestrales por importe de la cuarta parte de estas consignaciones se expedirán en el segundo mes de cada trimestre.

5.ª Cuando por causas no previstas sea imposible la remisión de las cuentas en los plazos marcados, se hará presente á la Dirección general antes de espirar aquél, la que resolverá lo procedente.

6.ª Los libramientos que se expidan para el pago de expropiación de terrenos no deberán hacerse efectivos hasta el momento más próximo de salir á la localidad respectiva para verificar el pago á los propietarios. El plazo de cuarenta y cinco días, señalado en el art. 83 de la instrucción para la devolución del expediente á la Ordenación, se considera como máximo, pues si antes de dicha fecha quedasen ultimadas las operaciones de pago, se remitirá inmediatamente después.

7.ª Los Ingenieros Jefes, al devolver á la Ordenación requisitado el expediente de expropiación, dirigirán aviso á la Dirección general dando cuenta de ello y expresando si ha sido satisfecha la totalidad del mismo.

8.ª Cuando el cuentadante no tenga sueldo retribuido por el Estado ó no dependa directamente del mismo, y viniendo obligado á justificar la inversión de la cantidad librada á su favor no lo hiciere en el plazo que al efecto deberá fijarse en el mandamiento de pago, se procederá á la formación del expediente de reintegro, empleando la tramitación más breve y eficaz que se considere oportuna, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 117 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino.

La falta de expresión de la fecha en que debe justifi-

ficarse el gasto, según se dispone en la regla anterior, será motivo para que la Ordenación deje de expedir el correspondiente libramiento, haciendo la observación oportuna á la Dirección general respectiva, ó al Ministerio en su caso, obrando después en armonía con lo que disponga la segunda orden que se dicte.

9.ª Las multas y correcciones que el Tribunal pueda imponer con arreglo á su nuevo reglamento por faltas, omisiones ó retraso en el envío de las cuentas, se exigirán é impondrán desde luego al funcionario ó funcionarios que por su morosidad ó poco celo haya dado ocasión á ellas.

10. Se exigirá además la responsabilidad correspondiente á los Jefes, Pagadores, Habilitados y demás empleados que por falta de cumplimiento de las ins-

trucciones vigentes de Contabilidad y de las que se dictan en la presente ocasionen perjuicios al Tesoro y dilaciones en el servicio.

11. Respecto de la liquidación correspondiente á las cuentas del actual año económico, rendidas hasta la fecha, se facilitarán á todas las dependencias ejemplares impresos para que, una vez extendidos por triplicado, los envíen con toda prontitud para que en el Tribunal de Cuentas pueda hacerse el completo examen de aquéllas y con la rapidez establecida en las nuevas disposiciones de la actual ley de Presupuestos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1894.

GROIZARD

Sres. Directores generales de este Ministerio.

CUENTAS SATISFECHAS CON LIBRAMIENTOS Á JUSTIFICAR

1893-94

(Aquí se expresará el nombre de la oficina ó dependencia que rinda la cuenta.)

MES DE..... DE 189.....

CAPÍTULO.....	ARTÍCULO.....	CONCEPTO (1).....	Pesetas.
<i>Liquidación de la adjunta cuenta de gastos efectuados en el expresado mes y satisfechos por el Pagador, Habilitado ó cuentadante D.....</i>			
<b>CARGO</b>			
Libramiento núm.....	realizado en..... de..... de.....		
Idem núm.....	realizado en..... de..... de.....		
.....			
.....			
.....			
TOTAL REALIZADO.....			>
Saldo de la cuenta anterior.....			>
TOTAL CARGO.....			>
<b>DAT</b>			
Déficit del mes anterior.....			
Importe íntegro de la adjunta cuenta.....			
TOTAL ATA.....			>
Saldo (2) para el mes siguiente (3).....			>
..... de ..... de 189...			
EL ..... (4)			

- (1) Aquí se expresará el servicio á que corresponda la cuenta.
- (2) En este hueco se expresará «deudor ó acreedor».
- (3) En la cuenta de Junio ó cuando el servicio no sea de carácter permanente y se termine con la cuenta presentada, se expresará «Saldo igual» ó «Saldo reintegrado según carta de pago núm.....»
- (4) Aquí la firma del receptor de los libramientos con la ante-firma del cargo que ejerza.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO EN LOS ASUNTOS Á CARGO DE LA SECCIÓN DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO EN EL MES DE MARZO DEL CORRIENTE AÑO.

Marzo 5. Declarando la aptitud de los Aspirantes para tomar parte en la oposición á la plaza de Auxiliar tercero de esta Sección.

Idem id. Idem id. de los id. á dos plazas de Escribientes de esta Sección.

Idem id. Disponiendo la convocatoria para la provisión á turno 1.º del Registro de la propiedad de Sancti-Spiritus.

Idem id. Sobre posesión del Registrador interino de la propiedad de Puerto Príncipe.

Idem id. Idem traslación de asientos de los libros provisionales á los talonarios del Registro de Santiago de Cuba.

Idem id. Ordenando se esté á lo acordado en 27 de Agosto de 1892 en el recurso gubernativo promovido por D. Pedro Pichardo.

Idem id. Sobre licencia de ocho días concedida al Registrador de la propiedad de Bejucal.

Idem id. Idem posesión del Registrador de Manzanillo.

Idem id. Idem licencia de dos meses concedida al Registrador de Bayamo.

Idem id. Idem visitas ordinarias á los Registros de la propiedad del territorio de la Audiencia de Cuba.

Idem id. Idem id. id. á los id. id. de la id. de Puerto Rico.

## MINISTERIO DE MARINA

## Intendencia general.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Ministerio de conformidad con lo acordado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina durante la primera quincena del mes actual.

## MONTEPIÓ MILITAR

Doña María Josefa Rico y Luaces, viuda del primer Maquinista de la Armada D. Remigio Pantín y Rodríguez. Se le declara con derecho a la pensión anual de 825 pesetas.

Doña Josefa Pardo y Piñero, huérfana del primer Maestro del Arsenal de Ferrol D. Francisco. Se le declara con derecho a la pensión anual de 800 pesetas.

Doña Petra Rezusta y Abendaño, huérfana del Brigadier de la Armada D. José y de Doña Josefa. Se le declara con derecho a la pensión anual de 1.650 pesetas que disfrutaba su citada madre.

Doña María del Carmen y D. Salvador Peña y González, huérfanos del Teniente de navío D. Salvador y de Doña María del Carmen. Se les declara con derecho a la pensión anual de 625 pesetas.

Doña Francisca Ribera Arnez, viuda del Teniente de navío D. Francisco Márquez. Se le declara con derecho a la pensión anual de 625 pesetas.

Doña Ascención de la Caridad Amador é Infante, viuda del Teniente de Infantería de Marina D. José de la Cruz Arroyo. Se le declara con derecho a la pensión anual de 470 pesetas, bonificada en un tercio.

Madrid 16 de Abril de 1894.—El Subsecretario, Manuel Delgado.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Marzo último (1).

## MONTEPIÓ DE LA PENÍNSULA

Doña Enriqueta Muñoz y Guillén, viuda de D. José Fernández Guerra, Oficial segundo que fué de Correos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña María de la Aurora Aguilera y Rodríguez, viuda de D. Manuel Morales, Magistrado que fué de Audiencia. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Antonia Risco y Hernández, huérfana de D. José, Inspector que fué de Hacienda de la provincia de Badajoz. Se le declara, en juicio de revisión, con derecho a suceder a su difunta madre Doña Antonia en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Martina Montalbán y Martín, Doña Manuela y Doña Juana Avila Pérez y Doña Celia Avila Montalbán, viuda primera y huérfanas las segundas de D. Mateo, Oficial primero que fué de la Dirección general de Correos. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña Adelaida Gispert, huérfana de D. Joaquín, Oficial que fué de Correos. Se le declara con derecho a la mitad de la pensión de 750 pesetas anuales, ó sean 375 que se le reservó al conceder la otra mitad á su hermana Doña Cildilde para cuando la solicitare en debida forma.

Doña Isidora Malillos y García, viuda de D. Manuel Aguado Román, Sobrestante que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Maximina y Doña Amparo Sanmartín, huérfanas de D. Aureliano, Oficial tercero que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Angela Pascual Baonza, viuda de D. Jacinto Sierra, Macero que fué del Senado. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 625 pesetas anuales.

Doña Petra Ceria y Chamorro, viuda de D. Manuel Campos, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Matilde Uruñuela y Bengoa, huérfana de D. Juan, Oficial que fué de la estación telegráfico-postal de Vitoria. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña María Ana Pérez Blanca, viuda de D. Vicente Villareal, Oficial primero que fué de la estación telegráfico-postal de Zaragoza. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales, en vez de la del Tesoro de 750 que disfrutaba en la actualidad.

Doña Ventura Sánchez Illa, de estado viuda, huérfana de D. Ignacio, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara, en cumplimiento de Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 3 de Enero de 1892, con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales que disfrutó en comparticipación con su hermana Doña Josefa.

Doña Carlota Mechero Muñoz, viuda de D. Pedro Zaldo, Correo que fué de Gabinete. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 1.150 pesetas anuales.

Doña Nísida Gil Casal, huérfana de D. Fabián, Juez que fué de primera instancia. Se le declara con derecho a la pensión íntegra del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación con su madrastra Doña Eustaquia.

Doña María Torres Sanz, viuda de D. Víctor Tejada, Oficial cuarto que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Ana Capón y Castro, viuda de D. Pedro Paz, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

## PENSIONES DEL TESORO

Doña Elvira de la Cerda y Gariot, de estado viuda, huérfana de D. José, Magistrado que fué de Audiencia territorial. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.375 pesetas anuales.

Doña Constanza, Doña Consuelo y Doña Luisa de Arru-

(1) Véase la GACETA de ayer.

Idem id. Idem posesión del Registrador de la propiedad de Pangasinán y permuta intentada con el fallecido de Ilo-Ilo.

Idem id. Idem id. del id. id. de Nueva Ecija.

Idem id. Idem licencia concedida por la Audiencia de Manila al Registrador de la propiedad de Albay.

Idem id. Idem posesión del Registrador de Ilocos Norte.

Idem id. Idem libros para los Registros del territorio de la Audiencia de Puerto Rico.

Idem id. Idem traslado de asiento de los libros provisionales á los talonarios del Registro de Caguas.

Idem id. Idem pedido de libros para los Registros de la propiedad del territorio de la Audiencia de Matanzas.

Idem 28. Dejando sin efecto el nombramiento de D. Gumersindo Solís para Vocal del Tribunal de oposiciones al Registro de Holguín, y nombrando para sustituirle á D. Emilio Pozuelo y Lara, Registrador de la propiedad de Ponce.

Idem 29. Sobre fianza de D. León Lacalle prestada para garantizar su cargo de Procurador del Juzgado de Guanajay.

Idem id. Idem toma de posesión de su cargo de Procurador de los Juzgados de la Habana D. Ramón Espinosa de los Monteros.

Idem id. Idem id. del Escribano de Guanajay D. Manuel Garrido.

Idem id. Idem licencia de dos meses por enfermo al Notario de la Habana D. Andrés Mazón.

Idem id. Idem posesión de su cargo de Notario de la Habana de D. Francisco Diego y Alberto.

Idem id. Idem licencia de dos meses al Escribano de actuaciones del Juzgado de Bayamo D. José Medina y Mesa.

Idem id. Idem fianza prestada por el Procurador de Arecibo D. Ramón Martínez Sapia.

Idem id. Idem nombramiento de Auxiliar del Escribano de actuaciones del Juzgado de Guayama Don Benigno Capó á favor de D. Luis Benigno Capó y Matres.

Idem id. Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. Francisco Hermida para el cargo de Escribano de actuaciones del Juzgado de la Isabela.

Idem id. Idem renuncia del cargo de Escribano de actuaciones del Juzgado de Unión, hecha por D. Arturo Doncel.

Idem id. Idem constitución de la Junta directiva del Colegio Notarial de Manila.

Idem 30. Idem fianza del Registrador de la propiedad de Santiago de Cuba D. Bonifacio Villazón.

Idem id. Idem provisión y pago de libros de los Registros de la propiedad del territorio de la Audiencia de la Habana.

Idem id. Idem visitas á los Registros de la propiedad del territorio de la Audiencia de la Habana en el primer semestre de 1893.

Idem id. Idem id. á los id. de Matanzas durante todo el año de 1893.

Idem id. Idem renuncia de D. Félix Iznaya de su cargo de Registrador interino de Puerto Príncipe.

Idem id. Idem nombramiento de D. Belisario Alvarez para el anterior Registro en concepto de interino.

Idem id. Idem remoción del Registrador de la propiedad de San Cristóbal D. Francisco Campos.

Idem id. Idem visitas á los Registros de la propiedad del territorio de la Audiencia de la Habana, correspondientes al segundo semestre de 1893.

Idem id. Idem provisión de libros á los Registros de la propiedad del territorio de la Audiencia de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem nombramiento de Registrador interino de Surigao.

Idem id. Idem nombramiento y toma de posesión del Registrador interino de Cavite D. José de Keyser.

Idem id. Idem id. interino del Registrador de Bataan D. Simplicio del Rosario.

Idem id. Idem licencia del Registrador de la propiedad de Cagayán.

Idem id. Idem cese de D. Facundo María Soto en el Registro de la propiedad de Ilocos Sur.

Idem id. Idem nombramiento del Registrador interino de Ho-Ilo D. Francisco García Berdoy.

Idem id. Idem renuncia del cargo de Registrador interino de Tarlac, hecha por D. Vicente Rodríguez.

Idem id. Idem nombramiento para el anterior Registro en concepto de interino de D. José Blanco García.

Idem id. Idem cese de D. Antonio Majarreis en el Registro de Pangasinán, que desempeñaba interinamente.

Idem id. Idem nombramiento y posesión del Registrador interino de Camarines Sur D. Pablo Tesxon.

Idem id. Idem cese del Registrador de la Laguna D. Manuel Navas.

Idem id. Idem nombramiento y posesión del Registrador interino de Ilocos Sur D. Felipe Buencamino.

Idem id. Idem licencia de un mes al mismo funcionario.

Idem id. Disponiendo se dé cuenta del estado actual de las diligencias judiciales incoadas con motivo de la visita extraordinaria girada al Registro de Zambales.

Idem id. Sobre nombramiento interino de D. Ricardo Gilabert para Registrador de la propiedad de Leyte.

Idem id. Recurso gubernativo contra el Registrador de la propiedad de Aguadilla, promovido por D. Valeriano Santa Cruz.

Idem id. Sobre posesión de José Ignacio Reyéns del Registro de la propiedad y Mercantil de San Juan de Puerto Rico.

Idem id. Idem licencia de ocho días al Registrador de San Germán.

Idem id. Idem id. á D. Juan Vías, Registrador de Caguas.

Idem id. Idem remisión de libros por el contratista á los Registros de la propiedad del territorio de la Audiencia de la Habana.

Idem id. Idem provisión de libros y entrega al contratista de varias cajas á cuenta del depósito que tiene constituido en este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## CONSEJO DE ESTADO

## Tribunal de lo Contencioso administrativo.

## SECRETARIA

## Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 22 de Febrero de 1894. D. Hermenegildo Jimeno Benito contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 12 de Diciembre de 1893, que le declara cesante en el cargo de Oficial de quinta clase que desempeñaba en el Gobierno civil de Guadalajara.

En 2 de Marzo de 1894. La Sociedad Foraste y Baulenas contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 4 de Diciembre de 1893, sobre rectificación de aforos de una partida de tejidos presentada al despacho en la Aduana de Barcelona con declaración núm. 7.671/93.

En 8 de Marzo de 1894. D. Joaquín Zalve y Zalve contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Hacienda en 18 de Noviembre de 1893 y 3 de Enero de 1894, sobre rescisión del contrato de arrendamiento del impuesto de cédulas personales de Albacete.

En 15 de Marzo de 1894. D. Cristóbal Melgares y Aguilar contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en Noviembre de 1893, sobre liquidación del impuesto de Derechos reales.

En 16 de Marzo de 1894. D. Manuel Bárcena Franco contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 12 de Diciembre de 1893, sobre rectificación de aforos practicados en la Aduana de Vigo de una partida de alcohol.

En 18 de Marzo de 1894. D. José Queraltó y Gorro y otros primeros Tenientes de Infantería contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra en 21, 23 y 26 de Agosto, 6 de Septiembre y 29 de Noviembre de 1893, sobre mejora de antigüedad en sus empleos.

En 21 de Marzo de 1894. El Ayuntamiento de San Andrés de Palomar contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 de Noviembre de 1893, sobre rebaja en la cuota del impuesto por Consumos.

En 24 de Marzo de 1894. La Compañía anónima Canal de Urgel contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 21 de Diciembre de 1893, sobre abastecimiento de aguas á Tárrega.

En 26 de Marzo de 1894. Doña Dolores Suárez Góiri contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 10 de Enero de 1894, sobre nulidad del título extraviado de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie D, número 1.227, emisión de 1882 y expedición del duplicado á favor de los herederos de D. Tomás Suárez de Puga.

En 29 de Marzo de 1894. El Ayuntamiento de Villarrobledo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 de Noviembre de 1893, sobre rebaja en la cuota impuesta por Consumos.

En 2 de Abril de 1894. Doña Purificación Gómez Marín contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 25 de Noviembre de 1893, sobre derecho á pensión como viuda de D. Fernando Rengifo, Presidente que fué de la Audiencia de lo criminal de Huércal Overa.

En 2 de Abril de 1894. D. Eusebio Ruiz Chamorro contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 2 de Enero de 1894, sobre provisión de una cátedra en el Instituto del Cardenal Cisneros.

En 2 de Abril de 1894. D. Ignacio Santiago Fuentes contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 30 de Noviembre de 1893, sobre imposición de responsabilidades por ocultación de riqueza urbana en Salamanca.

En 4 de Abril de 1894. D. Enrique Echevarría y Arriñis contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 20 de Diciembre de 1893, que le separa del Cuerpo pericial de Aduanas.

En 21 de Marzo de 1894. D. Juan Monedero López contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 21 de Febrero de 1894, que le declara sin capacidad para el desempeño del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888 se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 14 de Abril de 1894.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

che y Villanueva, huérfanas de D. Felipe Antonio, Presidente que fué de Audiencia territorial. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales.

Doña Carmen, Doña Aurora, Doña Purificación, Doña Amparo y Doña Valbanera Chouza y de la Peña, huérfanas de D. Manuel María, Registrador que fué de la propiedad de Lalín. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Dolores de la Peña en el goce de la pensión vitalicia de 937 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Clara García Osseta, de estado viuda, huérfana de D. Rafael, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 300 pesetas anuales.

Doña Marta García y García, viuda de D. Joaquín de Rojas, Guardaalmacén que fué de efectos estancados de Madrid. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales, en vez de la del Montepío de Oficinas de 875 que se le concedió por acuerdo de la suprimida Junta de pensiones civiles de 28 de Julio de 1880.

Doña Carolina Sanz, viuda de D. José García, Secretario que fué de varios Gobiernos civiles. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 3.750 pesetas anuales.

Doña Dolores de la Torre y Vega, viuda de D. José Magaz y Jaime, Consejero que fué de Estado. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 3.750 pesetas anuales.

Doña Carolina Almaguera, viuda de D. Carlos Cuñado, Interventor de Hacienda pública que fué de la provincia de Córdoba. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales.

Doña Concepción Ramírez y Gómez, de estado viuda, huérfana de D. Carlos, Magistrado que fué de la Audiencia territorial de Sevilla. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.275 pesetas anuales.

MONTEPIÓ DE ULTRAMAR

Doña Ana Fuentes, viuda de D. Mariano de la Cortina, Alcalde Mayor que fué, de término, en Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión de 5.000 pesetas anuales.

Doña Josefina Galofre y González, viuda de D. Alejandro Escudero Esteban, Oficial primero que fué de Hacienda en Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión de 750 pesetas anuales.

Doña María de la Aurora y D. Jesús Valdés y Aguilera, huérfanos de D. José, Juez que fué de primera instancia en la isla de Cuba. Se les declara con derecho á la pensión de 1.250 pesetas anuales.

Doña Jacinta Pañeda, viuda de D. Juan Rebollar, Oficial tercero que fué de Hacienda en la isla de Cuba. Se le declara con derecho á pensión de 1.250 pesetas anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Camila Pérez y Ponce de León, viuda de D. Diego Cardoso, Aspirante de primera clase que fué de la Administración de Contribuciones de Badajoz. Se le declara con derecho

á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Dominga Amboade, viuda de D. Francisco Edreira, guardia de segunda clase que fué del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Juliana Ayerdi, viuda de D. José Goas, Ordenanza que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 725 pesetas que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Agapita Vacas, viuda de D. José Cuadrado, Portero mayor que fué de la Intervención general de la Administración del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Dolores Narbón, viuda de D. Manuel Fernández, Oficial primero que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Filomena Parao, viuda de D. Eusebio Martínez, Aspirante de primera clase que fué de la Intervención de Hacienda de Almería. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Madrid 2 de Abril de 1894.—El Vocal Secretario, Serafin de Santiago.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 13 de Abril de 1894.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	2 m.	P.....	Viruela confluyente.	Particular, 3.....	>	19	Hembra..	3	P.....	Meningitis tuberculosa.....	Bravo Murillo, 25.....	>
2	Idem....	3	P.....	Fiebre tifoidea...	Méndez Alvaro, 14.....	>	20	Idem....	7 m.	P.....	Tabes mesentérica.	Pacífico, 15.....	>
3	Idem....	1	P.....	Bronquitis gripal..	Campomanes, 10.....	>	21	Idem....	54	Soltero..	Insuficiencia mitral	Hospital Provincial.....	>
4	Idem....	5	P.....	Coqueluche.....	Hospital del Niño Jesús.	>	22	Idem....	72	Viuda...	Lesión orgánica del corazón.....	Idem.....	>
5	Idem....	28	Soltero..	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital Provincial.....	>	23	Idem....	2	P.....	Hemorragia pulmonar.....	Luna, 20.....	>
6	Idem....	78	Viudo...	Asistolia.....	Tetuán, 30.....	>	24	Idem....	33	Casada..	Pneumonía.....	Plaza del Angel, 21.....	>
7	Idem....	71	Idem....	Congestión pulmonar.....	Leganitos, 13.....	>	25	Idem....	41	Viuda...	Pulmonía.....	Idem.....	>
8	Idem....	1	P.....	Pulmonía.....	Pacífico, 21.....	>	26	Idem....	1 m.	P.....	Enterocolitis aguda	Inclusa.....	>
9	Idem....	46	Casado..	Pleuronemia.....	Ronda de Segovia, 57.....	>	27	Idem....	12 d.	P.....	Idem.....	Idem.....	>
10	Idem....	5	P.....	Derrame seroso....	Trav.ª de las Vistillas, 14	>	28	Idem....	70	Viuda...	Cirrosis hepática..	Idem.....	>
11	Idem....	1	P.....	Meningitis.....	Plaza de San Ildefonso, 8.	>	29	Idem....	52	Casada..	Hemorrag. cerebral	Glorieta de Colón, 2.....	>
12	Idem....	38	Casado..	Meningoencefalitis.	Hernán Cortés, 8.....	>	30	Idem....	92	Viuda...	Idem.....	Idem.....	>
13	Idem....	78	Viudo...	Esclerosis cerebral	Ferraz, 44.....	>	31	Idem....	1	P.....	Meningitis.....	Fuencarral, 149.....	>
14	Idem....	17	Soltero..	Heridas.....	General Lacy, 14.....	>	32	Idem....	19 d.	P.....	Meningitis aguda..	Paloma, 25.....	>
15	Idem....	Feto..			Amparo, 35.....	>	33	Idem....	2	P.....	Meningoencefalitis	Paseo de las Delicias, 39.	>
16	Hembra..	4	P.....	Viruela confluyente.	Hospital Provincial.....	>	34	Idem....	61	Viuda...	Delirio maniaco...	Idem.....	>
17	Idem....	80	Viuda...	Fiebre tifoidea....	Idem.....	>	35	Idem....	4 d.	P.....	No de término....	Idem.....	>
18	Idem....	80	Idem....	Pneum.ª infecciosa	Mendizábal, 8.....	>							

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tuberculosis.....	1	2	3
Otras infecciosas.....	4	3	7
Circulatorio.....	1	2	3
Respiratorio.....	3	3	6
Digestivo.....	>	3	3
Génito-urinario.....	>	>	>
Cerebro-espinal.....	4	6	10
Locomotor.....	>	>	>
Demás enfermedades.....	2	1	3
<b>TOTAL de inhumaciones.....</b>	<b>15</b>	<b>20</b>	<b>35</b>

Madrid 14 de Abril de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.

La Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino, en expediente seguido en la suprimida Administración económica de esta provincia y en aquel Tribunal contra D. José Dabán y Tudó, D. Ventura de la Peña y D. Nicanor Martínez Fernández, Administradores de Hacienda pública los primeros y Oficial é Interventor el último, con motivo del alcance de 2.559'94 pesetas, descubierto en 13 de Junio de 1865 en el estanco que en esta población estaba á cargo de Doña Dolores Castillo, y que pende ante la Sala, en virtud de apelación interpuesta por los expresados Dabán, Peña y Martínez, de la sentencia dictada por el Jefe de la extinguida Administración Económica de esta provincia, declarándoles responsables subsidiarios por insolvencia de la citada estancquera, con fecha 23 de Octubre de 1890 dictó el fallo siguiente:

«Que debía revocar y revocaba el fallo apelado dictado por la suprimida Administración Económica de Murcia en 9 de Septiembre de 1880, y declara que el alcance en la actualidad es de 2.528'28 pesetas; son responsables subsidiarios del mismo D. José Dabán y Tudó (hoy sus herederos), D. Ventura de la Peña y D. Nicanor Martínez Fernández, por la cantidad de 2.386'16 pesetas los primeros, 22'57 el segundo y 119'55 el tercero, á cuyo reintegro les condena, así como al pago de los intereses del 6 por 100 desde el 13 de Junio de 1865, y del papel de oficio que en las actuaciones se haya invertido é invierte; todo ello en proporción á la suma que á cada uno se le exige».

Y no habiéndose podido averiguar, á pesar de las gestiones que para ello se han practicado, el actual domicilio de los herederos de D. José Dabán y Tudó y de D. Ventura de la

Peña, cumpliendo lo que preceptúa el art. 116 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 8 de Noviembre de 1871, se publica la preinserta sentencia en este periódico oficial para que sirva de notificación á dichos interesados, y á fin de que en el término de treinta días, á contar del en que aparezca inserto, tenga lugar el ingreso en las arcas del Tesoro de las cantidades que á cada uno se les exige por la citada sentencia.

Murcia 14 de Abril de 1894.—El Delegado de Hacienda, Augusto de Montes. 1595—M—3

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Vitoria.—Clementina Pradean, Gravina, 29.  
Villamayor de Santiago.—José Vicente Orea, Valverde, número 16, segundo izquierda.  
Sanlúcar de Barrameda.—Julio Fernández, Leganitos, 7.  
Lisboa.—Amonio, Madrid.  
Grenoble.—Gely, Paúl, 10, Madrid.  
Ces.—Angel Calvo, Procurador, Torres, 5.  
Cartagena.—Antonio Herrero.  
London.—Manel Noble Biarritz, hotel París, Madrid.

NORTE

Santiago.—Manuel Mato, Ruiz, 15, principal derecha.

OESTE

Huelva.—Juan López, Toledo, 89.  
Madrid 16 de Abril de 1894.—Por el Jefe del Cierre, Francisco Casas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días el expediente instruido para que de la partida de 300.000 pesetas consignada en el art. 3.º, cap. 3.º del presupuesto de gastos vigente, transferir al crédito consignado en el art. 5.º del mismo capítulo con destino á los gastos de alumbrado de los Mercados, la suma de 4.000 pesetas, necesaria para esta atención en lo que resta del actual año económico.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 16 de Abril de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Mariano Gil Rodríguez Virseda, Juez de primera instancia de Alicante.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos instados por Doña Victoria Améigo y Rouvier contra la Sociedad Vich y Bernalem, sobre pago de 4.529 pesetas, en los cuales se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Pesetas.

Una Plaza de Toros con sus dependencias de corrales, callejón, maderas, terrenos dedicados á vía pública, ensanches, patios y casas anexas; la forma que limita con las propiedades particulares es un polígono irregular de 19 lados; el área formada por dichos 19 lados da una superficie media de 11.262 metros cuadrados, que pertenecen á la plaza propiamente dicha y sus dependencias 9.552 metros, y el resto á la vía pública y ensanches; los lindes y los terrenos del circo taurino son: por Este casas de la calle de Valencia, cuyos números son desde el 9 al 59 inclusive pertenecientes á diferentes dueños, incluyéndose los números 27 y 27 duplicado y 29, que pertenecen á la Plaza de Toros; Norte terrenos de D. Miguel Mas y casas sobre dichos terrenos edificadas, pertenecientes á diferentes dueños que se separan de la plaza por un muro de cerca de 28 metros 10 centímetros de longitud en alineación recta sobre el que está construido el callejón de entrada del ganado y los corrales para el mismo; Oeste carretera de Villafranqueza, y Sur frente calle de San Vicente, casas de D. Miguel Mas y D. Antonio Ramón Juan y casas de diferentes dueños que tienen sus fachadas y entradas en la plaza de Santa Teresa y sobre la carretera de Villafranqueza; el edificio taurino, que es ensanche del antiguo y reformado, consta de planta baja con entresuelo en el cuerpo central de la fachada principal que da frente á la calle de San Vicente; tendido, piso de gradas cubierto, que tiene su origen donde termina el tendido, y piso de palcos cubierto; su construcción es moderna y está por terminar, faltándole obras de alguna importancia, como ornato, revoques y enlucidos, pintura en la parte interior y exterior del edificio y decoración de las fachadas. Los materiales empleados en obras son sillaría de San Julián en zócalos y aristones, mamposterías ordinarias de cal y de yeso con mampuestos de losetas de las canteras de San Julián, y de caliza de otros, ladrillo, madera, envigados, solados de pisos y cubierta, y largueros de hierro laminado de doble T en el tendido y jársenas sobre columnas de hierro fundido en palcos, gradas, balconillos, nomitorias y mesetas del toril. La cubierta la forman cuchillos de madera, tabla de ripia y teja plana, siendo las de las cuerdas abarquillada ó árabe. Todos los materiales son de buena calidad y condiciones, notándose en el edificio gran abandono en su conservación; que dichas construcciones demerecen en mucho su valor por dicha causa. El valor del terreno, teniendo presente su fondo y su longitud, así como el punto donde se halla situada la mencionada finca, y teniendo en cuenta el precio corriente en aquella zona, como así mismo la mala época por la cual straviessa esta capital, lo evaluó en 4 pesetas por metro cuadrado, y siendo 11.262 la superficie total comprendida dentro del polígono deslindado, cuyo resultado es el de 45.048 pesetas.

45.048

De los datos de medición tomados sobre las alturas y espesores de muros de cimentación de bóvedas, de tendido de maderas, hierros y demás detalles que constituyen el circo taurino y superficie que ocupa, calculando el valor del metro cuadrado de construcción, atendido su estado mal conservado y época ya referida, es el de 28 pesetas, y siendo, según se ha dicho, la superficie ocupada 9.552 metros cuadrados, con inclusión de los descubiertos, cuyo valor es el de doscientas sesenta y siete mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas.

267.456

Por lo que el circo taurino, con sus terrenos y ensanches, será la suma de las partidas arriba estipuladas, ó sean trescientas doce mil quinientas cuatro pesetas.

312.504

El valor de las casas números 27 y 27 duplicado, sitas en la calle de Valencia, ya deslindadas, su valor, valorando únicamente el solar que ocupan y materiales, es el de 500 pesetas cada una, por hallarse inhabitables en la actualidad por su estado ruinoso, cuya suma es la de mil pesetas.

1.000

La del núm. 29, también de la propiedad de la Plaza de Toros, situada en la propia calle de Valencia, y asimismo deslindada y hallándose abandonada por falta de conservación; su valor es de dos mil pesetas.

2.000

Formando todas estas cantidades un total de trescientas quince mil quinientas cuatro pesetas.

315.504

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 14 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, admitiéndose posturas en cuanto cubran las dos terceras partes de la tasación.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No habiéndose presentado por el ejecutado los títulos de propiedad de las fincas que se venden, se ha suplido su falta por una certificación librada por el Sr. Registrador de la propiedad, de la que resulta hallarse inscritas las fincas, cuyo documento obra unido á los autos, hallándose de manifiesto para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; y se previene á los licitadores que deberán conformarse con él y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Alicante á 10 de Abril de 1894.—Mariano Gil.—De orden de S. S., Eusebio Pinedo. X—1877

ASTORGA

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de lo dispuesto por la Audiencia provincial de León en providencia de 3 del corriente, se cita, llama y emplaza á la procesada Florentina Fuentes Zárate, vecina que fué de esta ciudad y en la actualidad de ignorado paradero, pero se dice hallarse en la Coruña, para que comparezca el día 15 del próximo mes de Mayo, y hora de las diez de su mañana, en la Audiencia provincial de León, á fin de asistir á las sesiones del juicio oral en la causa que á ella y otras se sigue por allanamiento de morada y hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer ni jus-

tificar su imposibilidad se la declarará rebelde y la parará el perjuicio consiguientes.

Dada en Astorga á 12 de Abril de 1894.—Julio Martínez Jiménez.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias. J—2387

BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Angel Vega Martín, vecino de Gáname, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para cierta diligencia judicial; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bermillo de Sayago á 6 de Abril de 1894.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandado, Hermenegildo Ruiz. J—2183

CABRA

El Sr. Juez de instrucción de este partido ha dictado providencia en el sumario que en este Juzgado se sigue contra Antonio Mora Rivas por abusos, mandando se cite por medio de la presente á Juan Cortés, de ejercicio cómico, con el fin de que comparezca en la sala audiencia de este dicho Juzgado á prestar declaración en referida causa dentro del término de diez días, á contar desde la última inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, bajo la multa prevenida por la ley.

Y para que tenga lugar la citación de Juan Cortés en la forma acordada, expido la presente en Cabra á 1.º de Abril de 1894.—El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra. J—2184

D. José Soler y Duroni, Juez de instrucción de este partido.

A las Autoridades y agentes que constituyen la policía judicial hago saber que en la tarde del 3 del corriente ha sido hurtada, ignorándose los autores, de los terrenos del partido de la Esperanza, de este término, una jaca, de edad de cuatro á cinco años, castaña, con pelos blancos en el lomo, el párpado del ojo derecho partido y sin hierro.

Y en su consecuencia he acordado requerir en nombre de S. M. la Reina Rehenste (Q. D. G.), y rogar en el mio á todas las Autoridades y sus agentes, practiquen las averiguaciones que su celo los dicte para la ocupación de indicada caballería y detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditada su legítima adquisición, poniendo en su caso éstas y aquéllas á disposición de mi Autoridad.

Cabra 6 de Abril de 1894.—José Soler.—El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra. J—2185

CADIZ

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Fernández Navarro, carabinero que fué de la Comandancia de Algeciras, para que dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á declarar en causa que se instruye por aprehensión de contrabando en el sitio denominado Pasada de las Piedras, término de San Martín, la noche del día 8 de Diciembre de 1889; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Cádiz 4 de Abril de 1894.—El Secretario, Licenciado Francisco de la Torre. J—2186

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco Gómez Fidalgo, Teniente retirado de Carabineros, para que dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á declarar en causa que se instruye por aprehensión de contrabando en el sitio denominado Zabal, término de San Roque, la noche del 27 de Abril de 1890; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Cádiz 4 de Abril de 1894.—El Secretario, Licenciado Francisco de la Torre. J—2187

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Sebastián Ruiz Rendón, de veinticuatro años de edad, vecino de la Línea de la Concepción, y natural de Málaga; Manuel Aguilar Carrasco, de treinta y dos años de edad, natural de Jerez de la Frontera, y asimismo vecino de la villa de la Línea de la Concepción, y Enrique Gómez Tovar, de diez y seis años de edad, natural y vecino de San Roque, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, situado en la calle de Doblonés, núm. 14, para prestar declaración de inquirir en causa que contra los mismos se instruye por el delito de contrabando; prevenidos de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital y á disposición de este Juzgado de los referidos procesados.

Dada en Cádiz á 5 de Abril de 1894.—Rafael Bethencourt y Clavijo.—Manuel de la Torre. J—2188

CARMONA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procuren llevar á efecto la detención de Antonio Duar Lozano, el cual aparece ser vecino de Córdoba, según cédula personal que en dicha población se le expidió con fecha 18 de Septiembre de 1893, bajo el núm. 1090, y conseguida que sea lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por hurto de ocho potros, llevado á cabo en la noche del 28 de Noviembre último en la dehesa de la Gitana, término de Lora, de la propiedad de D. Antonio Ramón Flores y otros.

Dada en Carmona á 19 de Marzo de 1894.—Juan Carazony. El actuario, Antonio Navarro. J—2189

CAZORLA

En el Juzgado de instrucción de este partido y Escribanía del que suscribe, se sigue causa criminal sobre exacciones ilegales de 63 pesetas 25 céntimos como terrazgo de la siembra que tenía hecha en terrenos del Estado Faustino Sánchez, vecino que fué de Peal de Becerro; y como se ignora su domicilio, segundo apellido, estado, profesión, edad y actual paradero, si bien se presume que reside dentro de esta provincia, se ha dictado providencia con esta fecha en dicha causa por este referido Juzgado mandando que se cite al Faustino Sánchez por medio de cédula que se inserte en el Boletín oficial de esta indicada provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en expresada GACETA, comparezca ante este mencionado Juzgado, sito en la calle de la Tejera de esta ciudad, números 11, 13 y 15, para recibirle declaración é instruirle del derecho que le concede el art. 109 de la ley Procesal.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo esta cédula en Cazorla á 28 de Marzo de 1894.—El actuario, Lorenzo Polanco. J—2219

CORDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á los autores del hurto de 10 cerdos, cuyas señas se expresan á continuación, propios de D. Francisco Benavides Torres, vecino de Posadas, verificado en el cortijo Molino Alto, término de dicha villa, en la noche del 10 al 11 de Febrero último, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, plaza de la Compañía, núm. 7, con objeto de recibirles declaración en la causa que con tal motivo instruyo; apercibidos que de no hacerlo así les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los autores del hecho referido y cerdos hurtados, de los que ha sido encontrado uno en el molino del Puntal, término de Ecija, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado.

Dado en Córdoba á 5 de Abril de 1894.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, por mi compañero Sr. Cámara, Teodoro Fernández.

Señas de los cerdos.

Todos negros, de año y medio á dos años de edad, de siete á ocho arrobas de peso, la oreja derecha rajada con un golpe por detrás, y la izquierda dos golpes por detrás. J—2190

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de Córdoba y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un señor llamado D. José, cuyo apellido se ignora, así como sus demás circunstancias, domicilio y paradero, el cual se dice es Farmacéutico, y que ha estado residiendo una larga temporada en el desierto llamado de las Ermitas, en esta ciudad, para que comparezca en este Juzgado, plaza de la Compañía, núm. 7, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, para prestar una declaración en las diligencias criminales que instruyo por intoxicación de Manuel Pérez; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 6 de Abril de 1894.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez. J—2191

CHIVA

D. Ramón María Emo y Rodrigo, Juez instructor de la villa de Chiva y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Carbó Ping, conocido por el Pusho, de diez y siete años de edad, hijo de Rafael y de Manuela, natural y vecino de esta villa, cuyas señas personales son: estatura proporcionada á su edad, robusto, ojos pardos, pelo castaño, rostro moreno, cejas al pelo, boca pequeña, nariz recta, y viste como los jornaleros del país, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó en la cárcel del partido á sufrir prisión preventiva, por tenerlo así acordado en el sumario que me hallo instruyendo sobre hurto de árboles frutales, de propiedades de vecinos de esta localidad; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Chiva á 6 de Abril de 1894.—Ramón M. Emo.—Alfredo Uguet. J—2192

GANDESA

D. Tiburcio Pérez y Alvarez, Juez de instrucción de la ciudad de Gandesa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Teresa Gabaldá y Borrás, hija de Francisco y de María, casada con Joaquín Blanch Margalef, natural de Marsá, vecina de Marroigo, pueblo de este partido judicial, provincia de Tarragona, de veintitrés años de edad, sin profesión especial y sin instrucción, de estatura baja, las pupilas de azul oscuro, pelo castaño oscuro, rostro moreno, nariz y boca regulares, sin ninguna cicatriz, y viste al estilo de las labradoras del país, para que dentro del término de diez días, á contar del de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para hacerle saber que el Ministerio fiscal, en la causa que se le sigue por hurto, le tiene pedida la pena de dos meses y un día de arresto mayor, y que sus defensores, en escrito de 9 de Marzo último, se conformaron con las referidas penas y requerirle para que manifieste si se afirma y ratifica en el expresado escrito de sus defensores, conformándose en su consecuencia con las referidas penas; bajo apercibimiento de que si no compareciese se la declarará rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dada en Gandesa á 6 de Abril de 1894.—Tiburcio Pérez y Alvarez.—Por mandado de S. S., Licenciado José Jauré. J—2221

GRANADA—SAGRARIO

D. José Marceliano González Martín, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á las procesadas María Gracia González Linera, María Martínez González y María Concepción Martínez López, vecinas de esta ciudad, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en

el término de diez días se presenten en la cárcel correccional á cumplir la condena que les fué impuesta en causa sobre robo; bajo apercibimiento que de lo contrario serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dichas procesadas, y si fueren habidas las pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 7 de Abril de 1894.—José Marcellano González.—Por mandado de S. S. Bernardo Cuellar Roldán. J—2222

## GRANADA—SALVADOR

D. Juan Rodríguez Fernández, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Triguero Carmona, castellano nuevo, natural de Lanjarón, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de veinte días, siguientes á la inserción de la presente en GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza Nueva, número 20, para recibirle declaración en la causa que se le sigue sobre atentado á un agente de la Autoridad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, detención y conducción á las cárceles de esta ciudad del referido individuo.

Dada en Granada á 7 de Abril de 1894.—Juan Rodríguez. Por mandado de S. S., Antonio Puga. J—2223

D. Juan Rodríguez Fernández, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Francisco Gutiérrez, natural de Málaga, vendedor de quincalla, de diez y siete años de edad, de estatura regular, delgado, color moreno, sin barba ni bigote; á un tal Isidoro, de oficio quincallero, de unos veintisiete años de edad, de estatura regular, sin pelo de barba, á quien en el rostro se le notan algunas pintas de viruelas, y á un tal Felipe, vendedor de quincalla, alto, sin pelo de barba, moreno y de unos treinta y un años de edad; á todos para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito plaza Nueva, núm. 20, con objeto de que presten declaración en causa que instruyo sobre asesinato del sereno José Arroyo Corral.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los mencionados tres hombres, y habidos que sean los pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Granada á 7 de Abril de 1894.—Juan Rodríguez. Por mandado de S. S., por D. Antonio Tauste, José Prieto. J—2224

## HINOJOSA

D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho civil y canónico y Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Diego Gallardo, vecino de Campanario, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para prestar declaración y ofrecerle la causa que se instruye por muerte de su hijo José Gallardo Tena; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Hinojosa del Duque á 7 de Abril de 1894.—José Muñoz Bocanegra.—Por mandado de S. S. y por mi compañero, Francisco Palomero. J—2225

## JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

En autos ejecutivos pendientes en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad, y por la Escribanía de mi cargo, á instancia de D. Domingo de Santu é Isasi contra D. José Antonio Arriola, sobre cobro de pesetas, que se continúan de oficio, para hacer efectivas ciertas costas en que ha sido condenado el último por la Excelentísima Audiencia de este territorio, fueron embargadas las rentas de una casa en la calle de Cantarera, números 5 y 7, del puerto de Santa María, de que fué administrador D. Juan Claudio Martínez y Armida, vecino que fué del Puerto de Santa María, y á cuyo fallecimiento quedaron como hijos del mismo D. Claudio, Doña María Milagros, Doña María Dolores, D. Juan, Doña Josefa y Doña Julia Martínez Fernández, y en cuyos autos se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. C. Infante.—Jerez 27 de Marzo de 1894.—El anterior exhorto diligenciado únase á sus antecedentes; dirijase nuevo exhorto al Sr. Juez de San Fernando para que se requiera á D. Alejandro de los Ríos Martínez á fin de que acredite en debida forma la representación que ostenta de los menores hijos de D. Juan Claudio Martínez, y caso de que carezcan de representación legítima, se les provea desde luego de curador, con arreglo á derecho, y requiérase al mismo para que en el término de ocho días rinda cuenta justificada de la administración que estuvo á cargo del D. Juan Claudio Martínez; y en vista de encontrarse en ignorado paradero el heredero D. Claudio, fórmese la oportuna cédula de requerimiento, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, y recuérdese nuevamente al Sr. Juez del de Santa María la devolución del exhorto pendiente.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Caballero Infante.—Ante mí, Eduardo Ballesteros.»

Y para llevar á efecto el requerimiento de D. Claudio Martínez Fernández, como está mandado, formo la presente cédula, que firmo en Jerez de la Frontera á 27 de Marzo de 1894. El actuario, Eduardo Ballesteros. 114—P

D. Maximiliano Caballero Infante, Juez interino de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID cito, llamo y emplazo á José Torres y Torres, de veintisiete años de edad, soltero, hijo de José y Francisca, natural de Modinejo (Málaga), vecino de Fuengirola, del campo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término citado comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, situado en la calle de las Armas, para notificarle el auto de procesamiento contra él dictado en sumario que instruyo por hurto de un reloj y recibirle inquisitiva; apercibido que si no lo efectúa se acordará contra él lo que corresponda.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del José Torres Torres y su conducción por tránsitos de justicia, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Jerez de la Frontera á 6 de Abril de 1894.—Maximiliano Caballero Infante.—Francisco S. Olarte. J—2226

## JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Antonio Sánchez y Guerrero, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente, y en méritos del sumario que instruyo por robo á Domingo Fernández García la mañana del día 10 de Marzo último al sitio nombrado pago de Montealegre, de este término, cito, llamo y emplazo á José Saborido Gómez, natural de la villa de Trebujena y vecino de esta población, de veintisiete años de edad, soltero y de oficio albañil, es conocido por el apodo del Rubio, que es de estatura regular, color claro, de carnes regulares, sin ninguna seña particular, y vistiendo ropa clara, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que en concepto de autor le resultan en unión de otros en dicho sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente si no lo efectúa.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades procedan á la busca y captura de dicho sujeto, el cual, caso de ser habido, se remita á esta cárcel á mi disposición.

Dada en Jerez de la Frontera á 5 de Abril de 1894.—Antonio Sánchez y Guerrero.—José Fernández Ramírez. J—2193

## LA RAMBLA

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Julián Duarte Torraiba, de cuarenta y dos años de edad, soltero, comerciante y vecino de San Martín de Provensals, en cuyo pueblo no ha sido encontrado, ignorándose su paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que en el mismo se instruye por estafa; bajo apercibimiento de que si así no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en La Rambla á 6 de Abril de 1894.—José García Valdecasas.—Por mandado de S. S., Antonio López del Moral. J—2227

## LEDESMA

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor D. Isidro F. García Alonso, Juez instructor de este partido de Ledesma, en providencia de hoy dictada en sumario que pende en este Juzgado contra Juan Alonso Andrés, vecino de Pereña, por el delito de parricidio perpetrado en la persona de su esposa Bernardina Vicente Severino, se cita á Juan, Lucas y Rosa Vicente Severino, hermanos de la infortunada Bernardina, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia de Salamanca y de las de Granada y Valladolid, se presenten ante este Juzgado, sito en la Plaza Mayor de esta villa, núm. 1.º, con el fin de que tenga lugar la práctica de cierta diligencia que les está preceptuada; con la prevención de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que les sirva de citación en forma, expido la presente cédula que firmo en Ledesma á 4 de Abril de 1894.—El Escribano, Francisco Rodríguez Peña. J—2228

## LORCA

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad de Lorca y su partido.

Por el presente se encarga á los Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial, procedan en sus respectivas demarcaciones á la práctica de diligencias en averiguación de quién sea el dueño de las dos sillas que el procesado Antonio García López, alias Maerero, vendió en esta ciudad la noche del 24 de Noviembre último á Joaquina Paredes Navarro, sin que haya antecedentes de donde puedan ser, pues las investigaciones hechas por este Juzgado no han dado resultado, á cuya virtud he acordado, en el sumario que instruyo por hurto de varios efectos contra el García López, ampliar la investigación con la publicación del presente, para en su caso recibir declaración al que resulte dueño de las expresadas sillas y completar el sumario en esta parte.

Dado en Lorca á 7 de Abril de 1894.—Antonio Campesino.—El Secretario, Fulgencio Palma. J—2194

## MADRID—HOSPITAL

Por el presente y en virtud de providencia de 7 del actual, dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte en los autos promovidos por D. Emigdio Arteta y Ruiz, sobre que se declare heredero ab intestato de su finada esposa Doña María Luisa Rodríguez y Orcoas, que falleció en esta Corte el día 15 de Noviembre del año último, ha acordado se anuncie la muerte intestada de dicha señora por medio de edictos, como se verifica por el presente, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que el recurrente para que comparezcan á deducirle dentro del término de treinta días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Madrid á 13 de Abril de 1894.—V.º B.º—Emilio Méndez.—El actuario, por habilitación de Cabrero, Martín Alonso. X—1875

## OLIVENZA

D. Julián Huerta Poves, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que en la mañana del día de ayer, y como á las nueve de la misma, hurtaron una jumenta que estaba pastando en la dehesa de las Mestres, de este término, que después se reseñará, igualmente que la que en su lugar dejaron en el mismo sitio á Antonio Fernández Regino, vecino de Tájeja, y mayoral de las ovejas de D. Luis Díaz Melero, de esta vecindad, para que dentro del término de quince días, á contar desde el en que

tenga lugar su inserción en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que le resulten.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de cualquier instituto que fueren, procedan á la busca y captura de las personas en cuyo poder se encuentre dicha jumenta, y caso de ser habidas las pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, así como también á averiguar quien sea el dueño de la que dejaron por la hurtada, la cual será entregada, previas las formalidades de ley; pues así lo tengo mandado en providencia de este día en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dado en Olivenza á 6 de Abril de 1894.—Julián Huerta.—Por mandado de S. S., José Mata.

*Señas de la jumenta hurtada.*

Parda oscura, de cuatro años, delgada, seca de ancas y de alzada pequeña.

*Señas de la que dejaron.*

Rucia, cerrada, de alzada pequeña, y con marca de dos S. S. en el hocico. J—2232

## SEGOVIA

D. Tomás García Martín, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente hago saber que habiendo fallecido el día 30 de Mayo de 1892 el vecino que fué de esta ciudad D. Alejandro Bahin y Massou, hijo legítimo de D. Luis Bahin y de Doña Luisa Angelica Massou, natural de Maux, departamento de Seine et Marne (Francia), de estado viudo de Doña Isayel Rodríguez Gil, propietario, de setenta y tres años de edad, se sigue con tal motivo juicio de ab intestato; y en la pieza formada sobre declaración de herederos, se ha acordado anunciar dicho fallecimiento intestado y llamar á los que se crean con derecho á la herencia del mismo, á fin de que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de sesenta días, provistos de los oportunos documentos que acrediten el grado de parentesco con el finado; advirtiendo que se han presentado ya como aspirantes á dicha herencia los señores Doña Liesse Felicitas Froger, viuda de D. Eugenio Bourgeois, Doña Luisa Antonia Adelaida Massou, con autorización de su esposo D. Luis Teodoro Fernando Lerroble, Doña Celina Massou, viuda de D. Antonio Aguilés Carril, Doña María Luisa Aticia Massou, representada á su vez por tutor dativo D. Mauricio Andrés Massou, D. Amado Hipólito Massou, D. Manuel Benatto Massou, D. Marcelo Eugenio Massou y el ya expresado D. Mauricio Andrés Massou, súbditos franceses, como parientes en cuarto grado del causante D. Alejandro, representados por el Procurador D. Mariano Labrador, á virtud de los poderes que á su favor sustituyó D. Modesto García Martín, y dirigidos por el Letrado D. Remigio Antón Rondono; siendo igualmente parte en el expresado juicio los señores D. Luis Andrés Manteau, en nombre de Doña Luisa Felicidad Virginia Gaillard, D. Simón Clodoveo Delizy, Doña Eleonora Emilia Leclere y D. Eugenio Pablo León Leclere, como parientes colaterales del expresado D. Alejandro Bahin y representados á la vez por el Procurador D. Gaspar Cabrera, mediante los poderes que á su favor sustituyó el D. Luis Andrés Manteau, y bajo la dirección del Abogado D. Francisco de Cáceres; bajo apercibimiento de que no compareciendo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia á 12 de Abril de 1894.—Tomás García Martín.—El Escribano, Joaquín Ferrer. X—1876

## NOTICIAS OFICIALES

## Compañía Arrendataria de Tabacos.

El Consejo de administración de esta Compañía, en virtud de las facultades que le confiere el art. 30 de los estatutos, ha acordado que se convoque á junta general extraordinaria de accionistas el día 29 del actual, á las dos de la tarde, en el Banco de España, para deliberar y resolver sobre la reforma de los artículos 2.º, 4.º, 10, 15 y 16 al 23, alterando consiguientemente la numeración de los restantes de los estatutos de la Compañía.

Tienen derecho de asistencia á la junta todos los señores accionistas que posean tres meses antes de que se celebre la junta y sigan poseyendo el día en que se reúnan, veinte ó más acciones.

Esta circunstancia de seguir poseyendo veinte ó más acciones el día que la junta se celebre, la acreditarán depositando en el Banco de España ó en sus sucursales en provincias ó en otros Bancos ó Establecimientos autorizados al efecto dichas acciones, y entregando bajo recibo en la Dirección de esta Compañía ó en sus representaciones en provincias los resguardos que se les faciliten.

La presentación de los mencionados resguardos podrá hacerse todos los días laborables desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en las oficinas centrales de la Compañía, de dos á cuatro de la tarde, hasta el día en que la junta se celebre, y tendrá lugar en las representaciones de provincias desde el día siguiente al en que se publique esta convocatoria en los periódicos de mayor circulación de la localidad respectiva, hasta cuatro días antes de la celebración de la junta.

La posesión continuada durante tres meses de las acciones que dan derecho de asistencia á la junta, se justificará al propio tiempo que la posesión actual de ellas, en las oficinas centrales de la Compañía ó en sus representaciones en provincias en aquéllas y en éstas, durante los periodos antes expresados.

Dicha justificación se hará, ya por medio de los resguardos de los depósitos que haya expedido el Banco de España ó sus sucursales, si las acciones están depositadas en ellas, ó por los expedidos por otros Bancos ó establecimientos autorizados al efecto, ya por la póliza del Agente ó Corredor que intervino en la compra de las mismas, ya por los contratos ó documentos otorgados ante Notario, donde igualmente se acredite la fecha en que se transmitieron al portador, ya en cualquier otra forma que se estime bastante, la cual apreciará definitiva y ejecutoriamente el Consejo de administración de la Sociedad.

El derecho de asistencia de señores accionistas que todavía no hayan canjeado sus acciones nominativas por otras al portador, se acreditará por los libros de la Compañía.

Las oficinas centrales de esta Compañía la lista de los señores accionistas que hayan acreditado su derecho de asistencia, expresando en ella el número de acciones con que cada uno de ellos figura.

A cada señor accionista que tenga derecho de asistencia se le entregará por dichas oficinas una papeleta en que conste aquel derecho y el número de acciones que representa.

Estas papeletas podrán recogerlas en la Dirección de la Compañía desde el día en que acrediten en ella su derecho de asistencia á la junta, ó conste que lo han justificado en alguna de sus representaciones en provincias, hasta el en que la junta se celebre en todos ellos, á excepción de los festivos, de doce á cuatro de la tarde.

La asistencia á la junta será personal, y solamente podrán delegarla las mujeres solteras y viudas, las Corporaciones y personas jurídicas ó morales.

Las mujeres casadas y los menores concurrirán por medio de sus legítimos representantes ó gestores.

La justificación de la personalidad en cada uno de estos casos podrá hacerse en la Dirección de la Compañía ó en sus representaciones en provincias.

Madrid 16 de Abril de 1894.—El Secretario, I. Torres Muñoz. X—1879

Compañía Madrileña de alumbrado y calefacción por gas.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de convocar á junta general ordinaria, de conformidad con el art. 26 de los estatutos, para el viernes 18 de Mayo próximo, á las once de la mañana, en Madrid, en el domicilio social, calle de Alcalá, 31, á los señores accionistas de la misma para deliberar sobre la aprobación de las cuentas del ejercicio de 1893.

Tienen derecho para asistir á la junta, según los estatutos, todos los señores accionistas poseedores de 20 acciones por lo menos.

Aquellos de los señores accionistas que deseen concurrir á la junta se servirán depositar sus acciones con veinte días de antelación, ó sea hasta el 27 de Abril inclusive:

En Madrid, en la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, paseo de Recoletos, 17 moderno.

En París, en la sucursal de la referida Sociedad, rue de la Victoire, núm. 69.

Madrid 16 de Abril de 1894.—Por acuerdo del Consejo de administración, por el Director de la Compañía, ausente, el Ingeniero Jefe de la explotación, A. Barle. X—1878

Compañía de los ferrocarriles del Oeste de España.

Balanza de cuentas en 31 de Enero de 1894.

Table with financial data for the railway company, including sections for 'ACTIVO' and 'PASIVO' with various sub-items and their corresponding values in Pesetas.

Madrid 31 de Enero de 1894. — El Jefe de la Contabilidad general, Emilio de Altolaiguirre. — V.º B.º — El Administrador Delegado, M. Pardo. X—1874

La Nueva Santa Cecilia.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balanza al 28 de Febrero de 1894.

Table with financial data for 'La Nueva Santa Cecilia' mining company, including sections for 'ACTIVO' and 'PASIVO' with various sub-items and their corresponding values.

Hendelacencia (para Madrid) 13 de Abril de 1894. — El Director, P. Laforet. — Es copia — El Presidente del Consejo de administración, Marqués de la Merced. X—1873

Canal de Urgel.

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para celebrar la junta general ordinaria convocada para el día 16 del actual, tendrá lugar, cualquiera que sea el número de señores concurrentes, el día 25 de este mes, á las tres y media de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, calle de Méndez Núñez, 1, primero.

Las papeletas de asistencia expedidas para la primera convocatoria servirán para esta segunda, del mismo modo que las que se obtengan en virtud de los nuevos depósitos de acciones, que se admitirán desde el día 17 al 23, ambos inclusive, de nueve á doce de la mañana.

El día 26, á las cuatro de la tarde, tendrá también lugar definitivamente la reunión de señores obligacionistas, la cual por falta de representación bastante tampoco pudo celebrarse el día de la primera convocatoria. Serán válidas para esta segunda las papeletas ya registradas y las que mediante el depósito de los títulos correspondientes se pisen á recoger en los días y horas fijados para los señores accionistas.

Barcelona 11 de Abril de 1894. — Por el Canal de Urgel, el Director, José Zulueta. X—1848-1

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 16 de Abril de 1894, comparada con la del día anterior.

Table showing bond prices and exchange rates under the heading 'CAMBIO AL CONTADO'. It lists various 'FONDOS PÚBLICOS' and their values for two consecutive days.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing exchange rates for various Spanish cities, categorized by 'DAÑO' and 'BENEFICIO'.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 14 DE MARZO DE 1894

Table showing exchange rates for Paris and other foreign markets, including 'Fondos espa.' and 'Fondos fran.'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 30'54 p pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 21'45-21'65.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Abril de 1894.

Meteorological data table for Madrid, including temperature, humidity, wind direction, and state of the sky for different times of the day.

Table showing wind velocity and barometric pressure data for the last 24 hours.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las naves de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 16 de Abril de 1894.

Table of telegraphic reports from various locations, detailing atmospheric conditions, wind direction, and sea state.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Granada, Jaén, Guadalajara, San Sabastían, Córdoba, Cuenca, Segovia, Murcia, Santander, Pamplona, Bilbao, Toledo, Huelva, Tarragona y Barcelona.

Forma parte de este número de la GACETA la primera hoja del pliego 10 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. — Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — Colección legislativa de España. — Se han publicado y repartidos á los señores suscritores los seis volúmenes siguientes: Tomo 145 de Decretos, primera y segunda parte del segundo semestre de 1890. Tomo de Competencias y Sentencias del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, primera y segunda parte de 1890. Tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, salas primera y tercera en materia civil, primera y segunda parte del primer semestre de 1891.

FISCALFÓN GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE la Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico. — Edición oficial. — Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Aniceto, Papa, y la beata María de Jesús.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Alarcón.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Sarvet, 151. Telégrafos n.º 253.